

RESOLUCIÓN NUMERO 038 del 21 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se habilitan, por razones de contingencia, días sábado y festivos para la realización de actuaciones de contratación y se dictan otras disposiciones.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP, es el gerente de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa siendo responsable de todo el proceso de celebración contractual tal y como lo indican los estatutos.

Que la Constitución Política consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa (arts. 2 y 209).

Que conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su reglamentación (Decreto 1082 de 2015), la actividad contractual debe observar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y publicidad, procurando la satisfacción oportuna y continua de las necesidades del servicio público.

Que el artículo 3 del CPACA (Ley 1437 de 2011) impone a las autoridades el deber de garantizar la eficacia de sus actuaciones y la protección del debido proceso administrativo; y que, por regla general, los términos fijados en días se entienden en días hábiles, sin perjuicio de la habilitación excepcional de días y horas inhábiles cuando resulte estrictamente necesario para asegurar la eficacia del servicio y no se afecten garantías de los administrados.

Que la denominada Ley Emiliani (Ley 51 de 1983) regula los días de descanso por festividades sin que ello implique la imposibilidad de la prestación del servicio público en tales fechas, caso en el cual deben reconocerse los derechos de jornada, recargos y compensatorios a que haya lugar según el régimen aplicable (empleo público/relaciones laborales).

Que la empresa Industrial y comercial del Estado AMABLE EICE, tiene la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto es la ejecución de los contratos de **“ADQUISICION INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE LA FLOTA PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO” e igualmente la “INTERVENTORIA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**. los cuales se autorizó, mediante Acuerdo 010 del 07 de noviembre de 2025.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesstp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ALCALDÍA DE
ARMENIA**

RESOLUCION NUMERO 038 del 21 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se habilitan, por razones de contingencia, días sábado y festivos para la realización de actuaciones de contratación y se dictan otras disposiciones.”

Para lo anterior, se acudió a la junta directiva con el fin de que se aprobara el acuerdo para vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE teniendo en cuenta que los procesos superan la vigencia fiscal 2025.

Que en junta directiva 009 de 2025 se aprobó la respectiva vigencia futura, a través del Acuerdo 010 del 07 de noviembre de 2025 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “AMABLE EN LA VIGENCIA FISCAL 2026”***

Que conforme lo anterior es necesario adelantar el proceso de selección y ejecutar el 15% del presupuesto en la vigencia 2025 siendo indispensable la adjudicación del contrato antes de fenecer la vigencia, situación que, de no atenderse con prontitud, compromete la continuidad del servicio público, la seguridad jurídica del proceso de contratación y el interés general.

- Que, con el propósito de superar la contingencia descrita, asegurar la continuidad del servicio, y sin desmejorar las garantías de participación, publicidad y debido proceso de los interesados en los procesos de contratación, se estima necesario habilitar, de manera excepcional y temporal, la realización de actuaciones en días sábado y festivos.

- Que, tratándose de procesos de contratación, la habilitación de días inhábiles para realizar actuaciones no implica la reducción de los términos mínimos legales ni la alteración de los cómputos fijados en los documentos del proceso, particularmente cuando estos se prevén en días hábiles, razón por la cual las medidas adoptadas deberán respetar íntegramente dichos términos y, de ser necesario, disponerse su ampliación mediante adenda para no afectar la igualdad entre oferentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto.

Habilitar, de manera excepcional y temporal, la realización de actuaciones administrativas propias de la actividad contractual de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, durante los días sábado y festivos comprendidos entre el 22 de noviembre y el 20 de diciembre de 2025, en el horario de (8:00 a. m. a 2:00 p. m.), con el fin de superar la contingencia descrita en la parte motiva y asegurar la continuidad del servicio público.

Artículo 2°. Actuaciones habilitadas.

La habilitación de que trata el artículo anterior comprende, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) publicación y actualización de información en SECOP I/II; (ii) recepción de observaciones, aclaraciones y documentos; (iii) realización de mesas técnicas, comités evaluadores y comités de contratación; (iv) expedición de adendas y actas; (v) suscripción, legalización y/o ejecución de contratos y/o órdenes de servicio; (vi) actuaciones de supervisión/interventoría; (vii) trámites de disponibilidad y registro presupuestal, pagos y demás gestiones conexas que resulten indispensables para superar la contingencia.

RESOLUCION NUMERO 038 del 21 de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se habilitan, por razones de contingencia, días sábado y festivos para la realización de actuaciones de contratación y se dictan otras disposiciones."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyecto y elaboro: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.
Reviso y aprobó: Carlos Mario Ramírez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.
Reviso y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.



RESOLUCIÓN NUMERO 038 del 21 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se habilitan, por razones de contingencia, días sábado y festivos para la realización de actuaciones de contratación y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3°. Cómputo de términos.

La presente habilitación no modifica los términos establecidos en la ley, el Decreto 1082 de 2015 ni en los documentos del proceso de contratación. Cuando el cómputo de plazos esté definido en días hábiles, estos continuarán contándose como tales. Si la contingencia implica la necesidad de ajustar los cronogramas, la entidad procederá a expedir la adenda correspondiente, otorgando plazos razonables que salvaguarden la igualdad de los interesados.

Artículo 4°. Publicidad y comunicaciones.

La entidad deberá publicar esta Resolución en el sitio web institucional y en el SECOP de forma inmediata, y comunicarla a todas las dependencias involucradas en los procesos de contratación.

Artículo 5°. Medidas de igualdad y trazabilidad.

Para garantizar la igualdad de oportunidades, la Entidad mantendrá abiertos canales virtuales de atención, recepción y radicación con sello de tiempo; levantará actas de cada actuación realizada en días habilitados; y conservará bitácoras y soportes técnicos de disponibilidad de plataformas.

Artículo 6°. Lineamientos laborales.

El talento humano (personal de planta) que preste sus servicios durante los días y horarios habilitados quedará sujeto al régimen de jornada y compensación aplicable, previéndose los recargos y/o descansos compensatorios a que haya lugar, y observando las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Cuando se acuda a personal contratado a través de contratos de prestación de servicios que administren equipos humanos, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social conforme al Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes.

Artículo 7°. Archivo y defensa judicial.

La Oficina Asesora Jurídica, en coordinación con la(s) dependencia(s) responsable(s) de la contratación, dispondrá la conformación y custodia de un expediente administrativo de la contingencia y de las actuaciones realizadas en virtud de esta habilitación, para fines de trazabilidad, control interno y eventual defensa judicial.

Artículo 8°. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga debidamente motivada si persisten las causas que dieron lugar a la contingencia.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025.